

ESTADO No. 039
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **17 de Octubre de 2014.**

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	LD6-14371	CONSORCIO METROCORREDORES 8	144-145	06-10-2014	AUTO PARQ N° 379	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular del Contrato de Concesión No. LD6-14371, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 18 de Febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

2	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA	330-331	15-10-2014	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GEB-09A, del: -Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 14 de mayo de 2014. -Concepto Técnico PARQ N° 216 del 11 de agosto de 2014. APROBAR según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 216 del 11 de agosto de 2014: -Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. -Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. -Modificación a la Póliza Minero Ambiental N° 01 DL016584 con Certificado N° 01 DL030568, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2013 al 25 de octubre de 2014, por valor de \$3.216.650. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GEB-09A, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 216 del 11 de agosto de 2014: -Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. -Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución
---	-----------------------	---------	------------------------------	---------	------------	--

							Nº 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>"El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> -Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	379-380	15-10-2014	AUTO PARQ Nº 396	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10H, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 232 del 25 de agosto de 2014. - Concepto Técnico PARQ Nº 264 del 14 de octubre de 2014. APROBAR de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico GTRM Nº 0969 del 14 de diciembre de 2010: -Formato Básico Anual de 2009. Según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ Nº 232 del 25 de agosto

						de 2014: -Formatos Básico Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013. -Formatos Básico Mineros Anuales 2010, 2011, 2012 y 2013. Según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 264 del 14 de octubre de 2014: -Formato Básico Minero Semestral de 2014. -Póliza de cumplimiento N° 01 DL017564 con Certificado N° 01 DL031623, expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A. con vigencia desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el 29 de septiembre de 2015, con valor asegurado de \$3.216.650. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-10H, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 232 del 25 de agosto de 2014: -Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. -Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>"El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> -Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y
--	--	--	--	--	--	---

							Decreto 1220 de 2005. -Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15J	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	409-410	15-10-2014	AUTO PARQ N° 395	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15J, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 23 de julio de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 263 del 10 de octubre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros, según el Concepto Técnico PARQ N° 263 del 10 de octubre de 2014: - Semestral de 2008, 2012, 2013 y 2014. - Anual de 2012 y 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

5	CONTRATO DE CONCESION	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	279-281	15-10-2014	AUTO PARQ Nº 398	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión Nº KI3-15141, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 27 de marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCESION	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	227-229	15-10-2014	AUTO PARQ Nº 399	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión Nº KIP-11131, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 10 de Febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

7	CONTRATO DE CONCESION	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	225-227	16-10-2014	AUTO PARQ Nº 400	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. LA8-11361, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 17 de Febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
---	--------------------------	-----------	---	---------	------------	---------------------	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de Octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo